DICTAMEN UOC Nº 21/2021

1- ANTECEDENTES:

- ✓ Llamado de "Locación de inmuebles determinados para oficinas Administrativas en la Central" PLURIANUAL 2021/2022.
- ✓ Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación del presente Llamado.
- ✓ Resolución de Adjudicación N° 884/2021 POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN ELABORADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN CREADO POR RESOLUCIÓN P.N° 570/2021, Y ADJUDICA LLAMADO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN LA CENTRAL" PLURIANUAL 2021/2022.
- ✓ Memorándum de la Gerencia de Administración y Finanzas G.A.F N° 047/2021 de fecha 17 de mayo de 2021.

2 - CONSIDERACIONES:

Visto el memorándum recibido en fecha 17 de mayo de 2021; en donde la Gerencia de Administración y Finanzas solicita se inicie los trámites para la cancelación del llamado de "Locación de inmuebles determinados para oficinas Administrativas en la Central" PLURIANUAL 2021/2022, y que dicho pedido se realiza con la finalidad de obtener mayor beneficio, en el sentido del mayor aprovechamiento de los recursos disponibles atendiendo a la demanda existente en la zona.

Además refiere que "de acuerdo a lo estipulado en el Art. 1° de la Ley 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" en la cual se establecen el conjunto de sistemas, normas básicas y procedimientos administrativos que se ajustan a dichos organismos, esta Gerencia de Administración y Finanzas entiende que el manejo de los recursos mediante acciones en materia de administración financiera propicien economicidad, eficiencia, eficacia y transparencia con sujeción a las normas legales pertinentes se puedan obtener mayormente beneficios para el Estado paraguayo. Es por eso, que atendiendo al mejor aprovechamiento de dichos recursos disponibles la cancelación del llamado de referencia propiciaría un beneficio mayor respetando los principios establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" debiendo en todo momento asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, y observar y dar cumplimiento a las normativas establecidos y reguladas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de esa manera evitar que de continuar con la misma, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la Institución.

En base a esta fundada solicitud, analizada en detalle, considero que es factible con base legal dejar sin efecto la Resolución de Adjudicación P. N° 884/21 y proceder a la cancelación del presente proceso, observando la legislación aplicable en la materia.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Víctor Fernández Amín
Director General
UOC

3 - LEGISLACIÓN OBSERVADA:

El Art. 4° de la Ley 2051/03 establece los principios generales que deben ser observados en la actividad de contratación pública y entre ellos se encuentran los de economía y eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

La Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas·* en su Art. 31 **Cancelación De Llamado**, establece que ***"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"***. La continuidad de la presente contratación podría ocasionar daño o perjuicio a la Institución.

4 - CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Por tanto, atendiendo que se hallan probadamente sustentados y fundados los argumentos en relación a los supuestos indicados en los referidos incisos, el responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones del INDERT sugiere a la **Máxima Autoridad de la institución, hacer lugar a la Cancelación del llamado de "Locación de inmuebles determinados para oficinas Administrativas en la Central" 2021/2022 – PLURIANUAL 396.489 y por consiguiente dejar sin efecto la Resolución de Adjudicación P. N° 884/21**, en atención a las consideraciones de este dictamen, que sirvieron de base para expedirse sobre el mismo, y observando las disposiciones legales aplicables a la materia, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas*, en su Art. 31 *Cancelación de Llamado.*

Es mi dictamen, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad de la institución.

Asunción, 18 de mayo de 2021.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Víctor Fernández Arrua
Director General
UOC

VÍCTOR FERNÁNDEZ ARRUA
Director General
Unidad Operativa de Contrataciones
INDERT

Tacuary 276 esq/ Mcal. Estigarribia.Teléfono: +59521 439 5000. Asunción - Paraguay
www.indert.gov.py
Facebook/indert.com.py